

	PROCEDIMIENTO DE CRÍTICA	CÓDIGO	GFR-PR-02
		VERSIÓN	2
		FECHA EMISIÓN	10/04/2025
		FECHA ACTUALIZACIÓN	25/08/2025
		PÁGINA	1 de 12

1. OBJETIVO:	Establecer las actividades necesarias para realizar la crítica al proceso de facturación mensual del servicio público de aseo, conforme a lo dispuesto en la ley 142 de 1994, garantizando con ello el cumplimiento de ingresos proyectados por la compañía y asegurando que todos los usuarios reciban información clara y precisa sobre los servicios prestados y los costos asociados, la atención de requerimientos y la entrega de información de alta calidad a las diferentes áreas de la compañía y entes de vigilancia y control.
ALCANCE:	El proceso inicia en con la información del catastro base de usuarios y finaliza en el momento que se aprueba la liquidación para remitir a un tercero o generar las facturas de manera directa.
3. RESPONSABLE:	Gerente Corporativa MR Jefe de Facturación Nacional Director nacional de facturación Director Mercado Regulado
4. DEFINICIONES	Aforo. Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al prestador del servicio de aseo. Aforo extraordinario de aseo para multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente. Aforo ordinario de aseo para multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos suscriptores que optaron por esta opción tarifaria. Aforo permanente de aseo. Es el que realiza la persona prestadora del servicio público de aseo a los suscriptores grandes productores o pequeños productores de residuos sólidos, cuando efectúa la recolección de los residuos presentados por el usuario. Ajuste. Es una modificación aplicada a una factura para corregir errores, ajustar cargos, o reflejar cambios en el servicio proporcionado en el contexto del servicio público de aseo. Ajustes por Errores en la Facturación. Correcciones realizadas para subsanar errores en: • Cálculos aritméticos: Errores en la sumatoria de cargos o aplicación incorrecta de tarifas. • Datos del usuario: Información incorrecta sobre la identificación, dirección o categoría del usuario.

	PROCEDIMIENTO DE CRÍTICA	CÓDIGO	GFR-PR-02
		VERSIÓN	2
		FECHA EMISIÓN	10/04/2025
		FECHA ACTUALIZACIÓN	25/08/2025
		PÁGINA	2 de 12

- **Aplicación de tarifas:** Uso de tarifas inapropiadas según la clasificación del usuario (residencial, comercial, industrial, etc.).

Ajustes por PQR. Modificaciones derivadas de solicitudes, quejas o reclamos de los usuarios, como:

- **Reclamos por cobros indebidos:** Corrección de facturas donde se hayan aplicado cargos no autorizados o servicios no prestados.
- **Peticiones de revisión de consumo:** Ajustes tras verificar y confirmar discrepancias en el consumo reportado.
- **Quejas por servicio deficiente:** Compensaciones o descuentos aplicados debido a una calidad de servicio inferior a la estipulada.

Ajustes por Gestión de Cartera. Ajustes relacionados con la administración financiera de las cuentas por cobrar, incluyendo:

- **Conciliación de pagos:** Corrección de saldos debido a pagos no registrados o mal aplicados.
- **Acuerdos de pago:** Reestructuración de deudas mediante planes de pago acordados con el usuario.
- **Condonación de intereses:** Eliminación parcial o total de intereses por mora en casos especiales o programas de alivio financiero.

Ajustes por Gestión del Catastro. Actualizaciones en la base de datos de usuarios para reflejar cambios como:

- **Variación en la clasificación del predio:** Reasignación de categorías residenciales o comerciales según el uso actual del inmueble.
- **Modificaciones en la cantidad de unidades habitacionales:** Ajustes debido a cambios estructurales en el inmueble que afecten el número de unidades servidas.
- **Corrección de información geográfica:** Actualización de datos de localización para garantizar la correcta prestación y facturación del servicio.

Ajustes por Requerimientos de Regulación. Cambios aplicados en cumplimiento de disposiciones emitidas por autoridades regulatorias, tales como:

- **Implementación de nuevas tarifas:** Ajustes por cambios en las estructuras tarifarias definidas por entidades competentes.
- **Aplicación de normativas ambientales:** Modificaciones para cumplir con estándares y regulaciones ambientales vigentes.
- **Correcciones ordenadas por entes de control:** Ajustes derivados de auditorías, inspecciones o sanciones impuestas por organismos de vigilancia.

Ajustes por aprovechamiento: modificaciones o cargos adicionales que se aplican en la facturación de los usuarios debido a la clasificación y separación de residuos sólidos aprovechables.

	PROCEDIMIENTO DE CRÍTICA	CÓDIGO	GFR-PR-02
		VERSIÓN	2
		FECHA EMISIÓN	10/04/2025
		FECHA ACTUALIZACIÓN	25/08/2025
		PÁGINA	3 de 12

Aprovechamiento. Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.

Área de prestación de servicio. Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo. Esta deberá consignarse en el contrato de condiciones uniformes.

ARQ. Sistema comercial de aseo.

Catastro de usuarios. Es el listado de la respectiva persona prestadora, que contiene los usuarios del servicio con sus datos identificadores.

Cobros no autorizados. Es el valor cobrado a los usuarios que incumplen la normatividad vigente.

Contribución. Es el monto que los usuarios deben pagar por el servicio de aseo, basado en la tarifa establecida. A diferencia del subsidio, la contribución no es una ayuda financiera, sino el costo que los usuarios cubren directamente por el servicio recibido.

Costos adicionales de facturación conjunta. Son los que se generan como resultado de la facturación conjunta del proceso periódico de facturación. Estos costos estarán a cargo del solicitante, en caso de ser prestado el servicio de facturación por un tercero, este deberá ofrecer las mismas condiciones económicas y comerciales de la persona prestadora concedente a la persona prestadora solicitante y esta acogerse a ellas.

Costos de facturación. Son aquellos en que incurre la persona prestadora del servicio público domiciliario para generar la factura, distribuirla a sus usuarios y hacer el recaudo.

Costos de modificación por novedades. Son los derivados de la modificación o actualización de las bases de datos y/o registros en que incurre la persona prestadora concedente por actualizar la información de los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento básico, a petición de la persona prestadora solicitante.

Crítica. Es la acción dirigida, del intelecto crítico, expresada como opinión formal, fundada y razonada, necesariamente analítica, con connotación de sentencia cuando se establece una verdad, ante un tema u objeto usualmente concreto

Crítica de catastro. es un proceso dentro del ámbito de la gestión catastral que consiste en la revisión y análisis exhaustivo de los datos catastrales con el fin de verificar su exactitud, coherencia, integridad y actualización.

	PROCEDIMIENTO DE CRÍTICA	CÓDIGO	GFR-PR-02
		VERSIÓN	2
		FECHA EMISIÓN	10/04/2025
		FECHA ACTUALIZACIÓN	25/08/2025
		PÁGINA	4 de 12

Datos básicos. Corresponde a la información del suscriptor y a su vez se agrupan en (i) datos de identificación: Nombre del suscriptor, ciclo, propietario, celular, chip catastral. (ii) datos de localización: ase, barrio, código del barrio, localidad, dirección del predio, dirección de correspondencia, coordenadas X e Y, manzana, lote.

Datos de facturación. Corresponde a la información que se emplea para la liquidación: tipo de productor, código tipo de productor, estrato, parámetro uso especial, unidades ocupadas, unidades desocupadas, tipo de productor, recolección puerta a puerta, unidades madre comunitaria, estado del servicio, cobro de básicos, volumen, participación, código de multiusuario asociado.

Facturación. Actividades que garantizan la liquidación, reliquidación, actualización y mantenimiento del catastro, dentro de las disposiciones legales, normativas y contractuales vigentes

Facturación Conjunta. Es aquella generada en única factura a través de otra empresa de servicio público domiciliario (Servicio de energía, gas o acueducto) donde se refleja por separado el valor cobrado por cada servicio prestado (Servicio de Aseo y Servicio de Energía). Esta factura no podrá cancelarse de manera independiente, ya que el fin es garantizar el recaudo de pagos por la prestación de los servicios de saneamiento básico y, consecuentemente, la continuidad de estos, salvo aquellos casos que define el artículo 147 de la Ley 142 de 1994.

Facturación Directa. Es aquella generada por la Empresa prestadora del servicio de aseo en los predios donde no exista prestación de otra empresa de servicio público domiciliario (Servicio de energía, gas o acueducto) con la cual se tenga convenio para facturar el servicio de aseo de manera conjunta, esto por cuanto la Empresa de aseo tiene la obligación de facturar el servicio, ya que el servicio de aseo no puede suspenderse.

Facturación errada. Facturas emitidas a predios con características distintas a las facturables (doble facturación, lotes, demolidos, abandonados, cuentas de facturador conjunto que no corresponden a un generador o productor como cámaras de seguridad y similares) y por lo que pueden ocasionar un posible cobro no autorizado.

Grandes generadores o productores. Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro

Inmueble desocupado. Son aquellos inmuebles que, a pesar de tener las condiciones para recibir la prestación del servicio de aseo, se encuentran deshabitados o en ellos no se realiza ninguna actividad comercial, industrial o de otra índole.

Inquilinato. Es una edificación clasificada en estratos 1, 2 o 3, con una entrada común desde la calle, que aloja varios hogares y comparten servicios públicos domiciliarios. Para efectos del cobro del servicio de aseo el inquilinato en su conjunto se considera como un solo suscriptor.

Multiusuarios del servicio público de aseo. Son todos aquellos suscriptores agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan

	PROCEDIMIENTO DE CRÍTICA	CÓDIGO	GFR-PR-02
		VERSIÓN	2
		FECHA EMISIÓN	10/04/2025
		FECHA ACTUALIZACIÓN	25/08/2025
		PÁGINA	5 de 12

porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio en los términos del presente decreto o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de la facturación del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio facturará a cada inmueble en forma individual, en un todo de acuerdo con la regulación que se expida para este fin.

Pequeños generadores o productores. Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual.

PQR. Petición, queja o reclamo interpuesto por el usuario del servicio público de aseo

Persona prestadora concedente. Es la persona prestadora que, a juicio de la persona prestadora solicitante, brinda o tiene las condiciones para poder facturar en forma conjunta.

Recolección puerta a puerta. Es el servicio de recolección de los residuos sólidos en el andén de la vía pública frente al predio del usuario.

Residuo sólido aprovechable. Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

Residuo sólido especial. Es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo.

Residuo sólido ordinario. Es todo residuo sólido de características no peligrosas que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso es recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos se fija de acuerdo con la metodología adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Residuo sólido. Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento principalmente sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador presenta para su recolección por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo. Igualmente, se considera como residuo sólido, aquel proveniente del barrido y limpieza de áreas y vías públicas, corte de césped y poda de árboles. Los residuos sólidos que no tienen características de peligrosidad se dividen en aprovechables y no aprovechables.

Residuos de construcción y demolición. Es todo residuo sólido resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

	PROCEDIMIENTO DE CRÍTICA	CÓDIGO	GFR-PR-02
		VERSIÓN	2
		FECHA EMISIÓN	10/04/2025
		FECHA ACTUALIZACIÓN	25/08/2025
		PÁGINA	6 de 12

Servicio comercial. Es el servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.

Servicio industrial. Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.

Servicio oficial. Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

Servicio residencial. Es el servicio que se presta para el cubrimiento de las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas.

SIESA. Sistema de información contable

Suscriptor: Corresponde al código el cual se utiliza para el cobro conjunto o directo del servicio y agrupa a los distintos usuarios que lo componen.

Subsidio. Ayuda financiera proporcionada por el gobierno u otra entidad para reducir el costo que los usuarios deben pagar por el servicio de aseo.

Tarifa. Es el precio establecido que los usuarios deben pagar por el servicio de recolección, transporte, y disposición de residuos sólidos.

Tarifa Fija. Un costo constante que no varía según el volumen de residuos.

Tarifa Variable. Un costo que varía en función del volumen o la cantidad de residuos generados.

Unidad habitacional. Apartamento o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separada de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

Unidad independiente. Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

Usuario no residencial. Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

Usuario residencial. Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.

Usuario: Beneficiario del servicio, que puede ser residencial y no residencial.

Visita técnica: Inspección visual del predio por parte del auxiliar logístico

	PROCEDIMIENTO DE CRÍTICA	CÓDIGO	GFR-PR-02
		VERSIÓN	2
		FECHA EMISIÓN	10/04/2025
		FECHA ACTUALIZACIÓN	25/08/2025
		PÁGINA	7 de 12

5. CONDICIONES

Condiciones Generales

- Los funcionarios del área de facturación deben tener usuario asignado en SIOR y SIESA.
- Para la actualización del catastro se debe contar con el acta de aforo y/o acta de censo.
- Para la aplicación de las reliquidaciones se debe contar con un soporte que respalde el ajuste realizado.
- Para la calificación de las visitas técnicas se debe contar con el material probatorio suficiente.
- Aceptación de multiusuario se deberá demostrar las características mínimas indicadas en el artículo 5.3.1.3 de la resolución CRA 943 del 2021.

Condiciones Específicas

Tarifas generadas por el área de Regulación Nacional: Las tarifas suministradas con la periodicidad correspondiente de parte del área de Regulación Nacional no podrán ser modificadas sin autorización de parte de esta misma área y deben ser entregadas a la Dirección de Mercado Regulado en las fechas establecidas de acuerdo con el cronograma establecido, para su respectivo cargue en el SIOR.

Ajustes por peticiones, quejas o reclamos: Sólo podrán ajustarse valores a la facturación superiores a cinco (5) meses en aquellos casos que se cuente con un recurso de reposición favorable por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los ajustes por PQR estarán sometidos a validación y aprobación según el cargo de la siguiente forma:

Aceptación de multiusuario: Para la implementación de la opción tarifaria de multiusuario deberá mediar una PQR de su solicitud y el mismo deberá demostrar que tiene las características mínimas indicadas en el Artículo 5.3.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021.

Aforo mínimo para multiusuarios: Ningún aforo podrá ser inferior a 20 kilogramos por mes, (0,02 toneladas). En este sentido, la densidad no podrá ser inferior a 13 kg/m³ (0,013 ton/m³).

Características de usuarios agrupados: No se permitirá que haya multiusuarios con menos de tres usuarios bajo un mismo código agrupador. Además, cada usuario debe tener la misma dirección y no se permitirán predios en localizaciones diferentes.

Unidades facturables: De acuerdo con las definiciones, todas las unidades deben facturarse con su respectiva tarifa. Así, si existe un usuario gran generador que cuenta con una unidad residencial anexa, ésta también debe ser objeto de facturación.

	PROCEDIMIENTO DE CRÍTICA	CÓDIGO	GFR-PR-02
		VERSIÓN	2
		FECHA EMISIÓN	10/04/2025
		FECHA ACTUALIZACIÓN	25/08/2025
		PÁGINA	8 de 12

Verificación de unidades: No se emitirá facturación sobre la cual haya duda de la existencia de la unidad o de sus características facturables. Lo anterior con el fin de no generar cartera inexistente o Facturación errada.

Modificaciones a la facturación: Solo se podrá efectuar cambios al catastro, aplicación de pagos o ajustes a la facturación hasta un día antes de efectuar la liquidación que será objeto de entrega al ente liquidador, facturador conjunto o generación de facturas directas. En cumplimiento al cronograma de facturación.

Soporte de aforo: Cada aforo deberá tener cargado en el sistema el soporte de su acta y la misma deberá coincidir con el valor registrado en el catastro. El cálculo de las toneladas a facturar deberá corresponder a lo indicado en el artículo 5.7.2.7. “Metodología para la realización de aforos”.

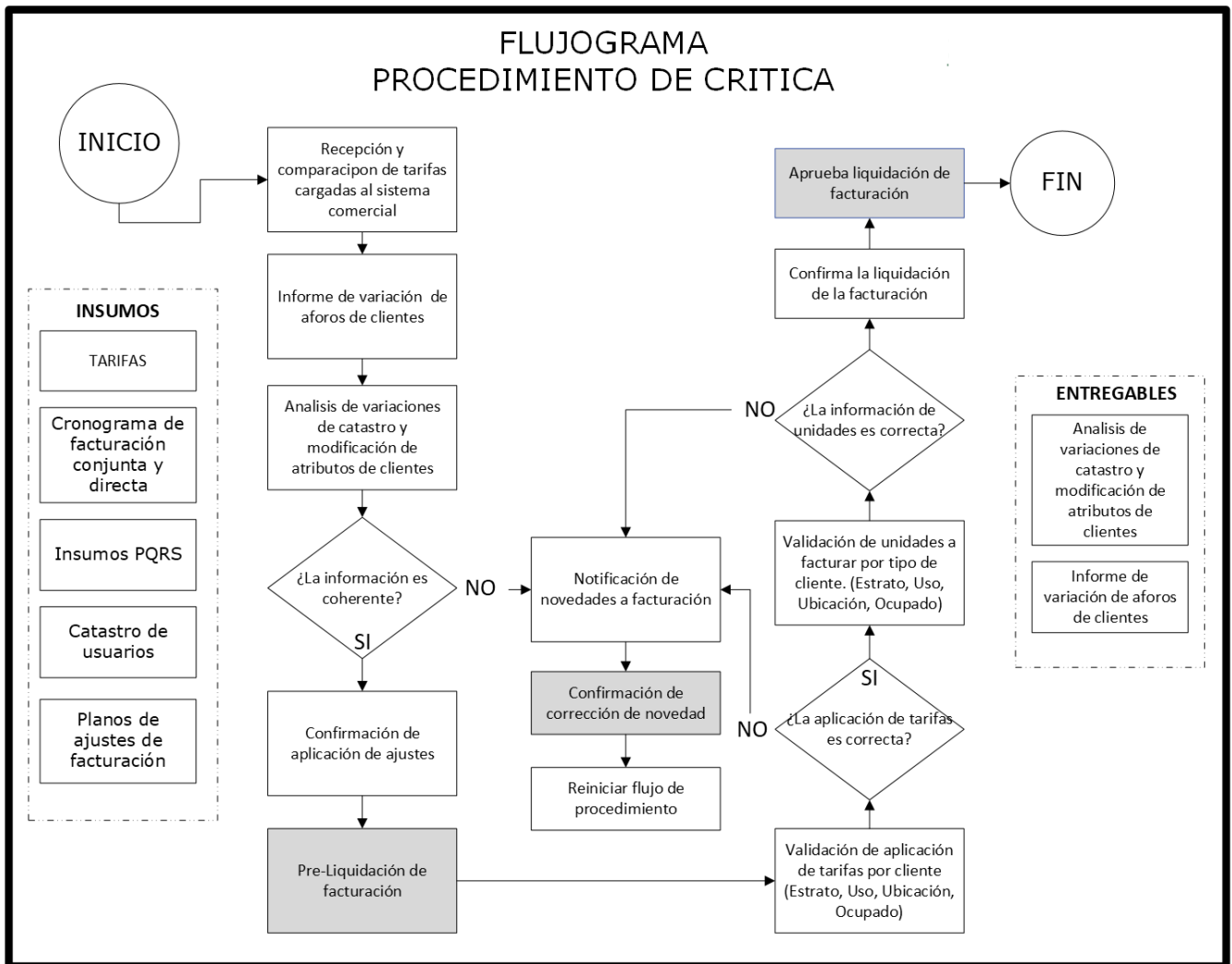
Tarifa por predio desocupado: La marcación en el catastro aplicará para las tres vigencias siguientes a la radicación de la PQR (3 meses). Toda visita debe tener como propósito actualizar los datos incluyendo la totalidad de unidades del suscriptor o póliza.

Vencimiento de aforos (multiusuarios y grandes generadores): No deberán existir aforos con vigencia mayor a 2 años y aquellos que tienen vigencia de 20 meses deben estar en proceso de actualización. El catastro deberá tener la fecha del último aforo realizado.

Visitas: Debe manejarse una misma acta de visita para todo tipo de trámite, toda visita debe contar con registro fotográfico que, de evidencia de lo consignado en el acta, que como mínimo incluya: fachada, nomenclatura, interior de la vivienda o usuario no residencial.

	PROCEDIMIENTO DE CRÍTICA	CÓDIGO	GFR-PR-02
		VERSIÓN	2
		FECHA EMISIÓN	10/04/2025
		FECHA ACTUALIZACIÓN	25/08/2025
		PÁGINA	9 de 12

6. Diagrama Proceso de Crítica.



7. CONTENIDO:

Proveedor	Entrada	Descripción - Requerimiento	Salida	Responsable
Regulación	Tarifas	Una vez enviada las tarifas por el área corporativa del mercado regulado se genera FOREPO-5 para validar que las tarifas	Aplicación de tarifas según las características facturables de cada usuario.	Auxiliar de facturación. Coordinador de facturación.

	PROCEDIMIENTO DE CRÍTICA	CÓDIGO	GFR-PR-02
		VERSIÓN	2
		FECHA EMISIÓN	10/04/2025
		FECHA ACTUALIZACIÓN	25/08/2025
		PÁGINA	10 de 12

		enviadas coincidan con las tarifas del sistema.		Analista sr de crítica.
Facturación	Informe de aforos e información relevante de los mismos para el mes actual y el mes anterior.	Validar informe de aforos en donde se revisa: aumento, variaciones, cambios sobre los GG. Esta comparativa se revisa con el aforo del mes inmediatamente anterior y con el catastro del día.	Identificar de manera oportuna picos y valles en la producción de residuos sólidos de usuarios en particular detectando posibles errores en la digitación variaciones atípicas en la producción de residuos sólidos.	Analista sr de catastro. Analista sr de crítica.
Catastro	Plano de catastro (Catastro al día)	Analizar el catastro de facturación validar que este actualizado con las novedades reportadas para cada caso en particular; por lo que se tienen en cuenta aspectos como: Modificación de catastro, novedades de multiusuario, aforos, cambios derivados de PQR procedentes.	Validación sobre datos actualizados y novedades correctamente aplicadas de los usuarios y sus características de facturación.	Analista sr de catastro. Analista sr de crítica.
Facturación	Plano de facturación (Crítica ajustes masivos).	se debe tener el archivo previo para cargar por la opción UPFILE-65. Una vez la nota se procese dentro del sistema se genera nuevamente el archivo denominado variables	Información actualizada y validada para el proceso de liquidación.	Director MR. Coordinador de facturación. Analista sr de crítica.

	PROCEDIMIENTO DE CRÍTICA	CÓDIGO	GFR-PR-02
		VERSIÓN	2
		FECHA EMISIÓN	10/04/2025
		FECHA ACTUALIZACIÓN	25/08/2025
		PÁGINA	11 de 12

		de ciclo y se compara plano de facturación donde se deben reflejar dichos ajustes.		
Facturación	Plano de facturación (Crítica tarifas aplicadas).	Revisar los valores facturados sean acordes a las tarifas y a los históricos de facturación, contratos por uso y estrato multiplicado por la tarifa, facturación por ciclo, facturación por componente.	Información actualizada y validada para el proceso de liquidación.	Analista sr de crítica.
Facturación	Plano de facturación (Usuarios aforados y no aforados).	Para realizar la crítica de tarifa utilizada en la liquidación de los usuarios aforados y no se compara la información de estos en el plano 205 comprándola con un componente del cargo variable si se encuentran diferencias significativas se rechaza la preliquidación.	Información actualizada y validada para el proceso de liquidación.	Analista sr de crítica.
Facturación	Plano de preliquidación (Crítica preliquidación)	Se revisa información de preliquidación y se confirma para aprobación y liquidación.	se compara la liquidación del sistema con las variables analizadas anteriormente.	Analista sr de crítica

	PROCEDIMIENTO DE CRÍTICA	CÓDIGO	GFR-PR-02
		VERSIÓN	2
		FECHA EMISIÓN	10/04/2025
		FECHA ACTUALIZACIÓN	25/08/2025
		PÁGINA	12 de 12

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Elaborado/Modificado por	Descripción del cambio
1	10/04/2025	Christian Cardona Londoño	Versión original
2	25/08/2025	Katherine Cruz Polania – Coordinador Sistemas de Gestión	Actualización de imagen corporativa (logo) por cambio de razón social

Elaboró: Christian Cardona - Jefe de Facturación Nacional	Revisó: Luz Dary Galvis, Paola Núñez Mejía - Directora Mercado Regulado, Directora nacional de facturación.
Aprobó: Claudia Cárdenas Rubio - Gerente Corporativa MR	

COPIA CONTROLADA: SI x NO
